

VISTO:

El Documento Simple N° 14424-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Informe N° 000510-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 28 de abril de 2025 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 6. 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS-LPAG, los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo;

Que mediante el Informe N° 000510-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 28 de abril de 2025 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de un análisis técnico y legal concluye lo siguiente:

- a) Que el exservidor MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES, estuvo laborando en la Municipalidad bajo los alcances del Régimen Laboral del D.L. 276, en el período comprendido del 26/04/2000 al 14/09/2024 como Auxiliar Coactivo en la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva en la Municipalidad de Pueblo Libre.
- b) Que, al haber estado laborando el exservidor, bajo el régimen laboral del D.L. 276, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, como servidor Auxiliar Coactivo en Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, conforme al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el cálculo de sus beneficios sociales.
- c) Que, en el Laudo Arbitral 2018, la CLAUSULA TERCERA, establece lo siguiente: COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: La Municipalidad de Pueblo Libre otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-PL la Compensación por Tiempo de Servicios sobre la base de la remuneración total mensual del trabajador, sujetándose en lo demás a las normas legales aplicables sobre la materia. Este beneficio tendrá carácter permanente.
- d) Que, dentro de este contexto, el exservidor MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES, le corresponde un importe bruto total de S/. 87,059.88 (Ochenta y siete mil cincuenta y nueve con 88/100 soles) más el importe de S/ 124.06 (Ciento veinticuatro con 06/100 Soles) por el concepto de contribución a ESSALUD.

Que esta Gerencia, luego de haber analizado y revisado el Informe N° 000510-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 28 de abril de 2025 anteriormente mencionado, muestra su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe emitida por la subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que debe formar parte de la presente resolución;

Que, con el visto bueno de la subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 67 inciso "x" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°527-2019-MPL, modificado por la ordenanza 693-MPL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000510-2025- MPL/GA-SGRH, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que se debe formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el cálculo de beneficios sociales por el importe bruto total de S/. 87,059.88 (Ochenta y siete mil cincuenta y nueve con 88/100 soles) más el importe de S/ 124.06 (Ciento veinticuatro con 06/100 Soles) por el concepto de contribución a ESSALUD, en favor de MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales N° 006-2025- MPL/GA-SGRH.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** las retenciones correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución, así como del Informe N° 000510- 2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 28 de abril de 2025 y su liquidación anexa emitido por la subgerencia de Recursos Humanos del exservidor MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES, y a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Tesorería el pago de los importes consignado en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 006-2025-MPL/GA-SGRH, referido en el artículo precedente, a favor del exservidor MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES N° 006-2025-MPL/GA-SGRH



NOMBRE DEL TRABAJADOR: MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES
DNI: 08384317
CONDICION LABORAL: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUTORIA COACTIVA
FECHA DE INGRESO: 26/04/2000
FECHA DE CESE: 14/09/2024
MOTIVO DE CESE: CESE POR LIMITE DE EDAD
PERIODO DE TRABAJO: 24 AÑOS 4 MESES 19 DIAS
TIEMPO DE SERVICIOS REDONDEADOS: 24 AÑOS

REMUNERACION COMPUTABLE	MONTO
REMUNERACION TOTAL	3,570.06

1.- CALCULO DE LA CTS:

- . Ley 31585 - Ley que modifica entre otros el articulo 54° del Decreto Legislativo N° 276
- . Resolución de fecha 10/06/2024 - Corte Suprema de Justicia 3° Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria - Laudo 2018
- . Sentencia - Resolucion N° Ocho - Expediente Judicial 22439-2019-0-1801-JR-LA-57

TIEMPO DE SERVICIO: 26/04/2000 al 14/09/2024

3,570.06 X 24 AÑOS

TOTAL CTS	85,681.44
TOTAL CTS	85,681.44

TOTAL CTS POR PAGAR	85,681.44
---------------------	-----------

2.- VACACIONES TRUNCAS:

3,570.06 ÷ 12 X 4 MESES	1,190.02
3,570.06 ÷ 12 ÷ 30 X 19 DIAS	188.42

EXONERADO DE APORTES

1,378.44

TOTAL VACACIONES A PAGAR	1,378.44
--------------------------	----------

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN	87,059.88
---	-----------

APORTE A CARGO DEL EMPLEADOR:	ESSALUD: 9%	1,378.44	124.06
-------------------------------	-------------	----------	--------

jueves, 24 de Abril de 2025

MILLARES HEREDIA EDWIN HERMOGENES

DNI : 08384317